



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.527.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 132946 - Fichero N° 49; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2515 de fecha 15 de abril de 1992 el Concejo Municipal declaró de interés público la creación de una Escuela para la Tercera Edad de Rafaela.-

Que son objetivos de la misma: tender a abarcar los distintos niveles de prevención con acciones extendidas hacia la comunidad, en un trabajo conjunto de las entidades que se ocupan de la problemática de la tercera Edad:

- Planificar respuestas a la problemática de la misma;
- Promover la relación intergeneracional;
- Facilitar el diálogo entre grupos sociales de la Tercera Edad y otros interesados en la promoción de la justicia social y el bienestar humano;
- Formular proyectos que permitan mejorar la calidad de vida del anciano y su entorno;
- Organizar microemprendimientos con grupos de jubilados de los distintos talleres para autofinanciamiento de la Escuela y para el incremento de sus ingresos;
- Promover una imagen positiva de los adultos mayores y su rol activo en la sociedad para ayudar a esas personas a realizar su creatividad y lucidez espiritual.-

Que a los efectos de poder iniciar los trabajos de planimetría que permitan dar forma al proyecto para su ejecución en un futuro próximo, es necesario determinar el emplazamiento que la misma tendrá.-

Que existe la alternativa de afectar para esa finalidad el terreno ubicado en la concesión 249 - manzana 21 - lote B, de dominio municipal en el que se construyera oportunamente el Patio de Juegos "Olga Cossettini" sito en Bulevar Lehmann N° 560, el que por sus características y ubicación se constituye en un lugar apropiado para tal finalidad.-

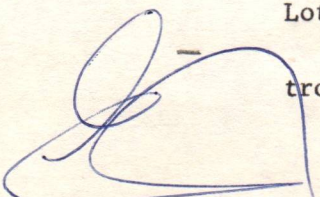
Que media el compromiso del Grupo P.A.S.I. N° 1, inspirador del proyecto de "Escuela para la tercera Edad", de mantener el nombre "Olga Cossettini" a la citada Escuela, compromiso que formalizará ante los familiares de la reconocida educadora.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase la donación, al GRUPO P.A.S.I. N° 1 del P.A.M.I. - Personería Jurídica N° 621, con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 425 de Rafaela, autor del proyecto de Escuela para la Tercera Edad de Rafaela, de un terreno propiedad de la Municipalidad ubicado en la Concesión doscientos cuarenta y nueve, Manzana veintiuno, Lote B, de Bulevar Lehmann N° 560.-

Sus dimensiones son catorce metros con sesenta y dos centímetros en su frente Oeste; por treinta y nueve metros con veinticinco


EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

centímetros del extremo Sur de su frente hacia el Este; desde este punto, diecisiete metros hacia el Norte y luego, siete metros con setenta y cinco centímetros hacia el Oeste. Desde este punto, dos metros con sesenta centímetros hacia el Sur y desde aquí, treinta y un metros con cincuenta centímetros hacia el Oeste hasta cerrar el perímetro de la fracción, todo lo cual hace una superficie total de Quinientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y un centímetros.-

Este lote linda al Norte con el denominado letra C, al Sur con el denominado letra A, al Este con propiedad de Amadeo Compagnucci y al Oeste con el Bv. Lehmann. Su plano de mensura tiene el N° 22.246 y fue escriturado el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, con el N° de dominio 94149.- Folio 4261 - TOMO 286 Par.-

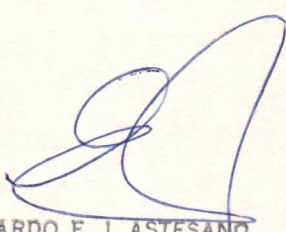
Art. 2°) La donación a que alude el artículo 1° es con la condición de construir en dicho terreno, en un lapso de cinco años, la "Escuela para la tercera Edad" de Rafaela, establecimiento que llevará el nombre "Olga Cossettini".-

Art. 3°) El Grupo P.A.S.I. N° 1 de P.A.M.I., responsable de la construcción de la Escuela para la Tercera Edad ejecutará dicha construcción conforme proyecto que elaborará la Municipalidad y las modificaciones que puedan requerirse en busca de un mejor aprovechamiento del espacio y cumplimiento de los objetivos.-

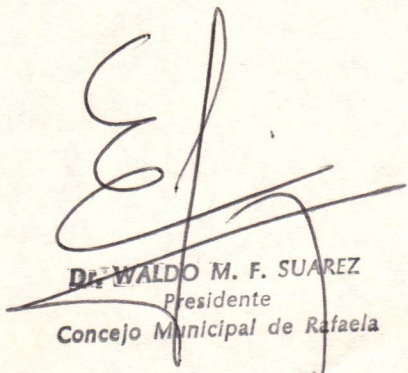
Art. 4°) Esta donación quedará sin efecto en caso de no cumplimentar la donataria con la condición establecida en el artículo 2° y/o de no hacer efectivos los objetivos fijados para la creación de la Escuela.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiún días del mes de
mayo de mil novecientos
noventa y dos.-----


EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela